



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2



DECRETO No. 0067-2020
(**30 ENE 2020**)

“Por medio del cual se delega una función”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la citada Ley, podrán mediante acto de delegación, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con funciones afines o complementarias transferir el ejercicio de funciones, para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos.

Que con el fin de agilizar la gestión administrativa del Ente Territorial se hace necesario delegar unas funciones, para el adecuado ejercicio de la misma, toda vez que ella se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios rectores como la eficiencia, eficacia, economía y celeridad.

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración de la administración pública se aplicarán, en lo pertinente, en las entidades territoriales.

Que el artículo 10 de la citada ley establece que las delegaciones se hacen por escrito, determinándose en esta autoridad delegataria las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 ibidem dispone que los aspectos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación ha sido concebida como un importante instrumento de gestión que tiene por finalidad desarrollar los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Carta Magna.

Que esta figura jurídica facilita la descongestión de los órganos superiores que conforma el aparato administrativo y agiliza la gestión de asuntos administrativos, con el objeto de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflorier
Nit: 892.400.038-2



elaborar y desarrollar los fines del estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales.

Que para efectos de atender oportunamente la convocatoria del Consejo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- se considera conveniente delegar en la Secretaria de Educación esta función.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Educación o el encargo de dicho Despacho en su ausencia, de las funciones inherentes al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del Consejo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- de conformidad con el Acuerdo 001 de 1999 (Estatutos Generales).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, **30 ENE 2020**

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyecto: CRobinson/Privada
Revisó: MMoreno-Sec.Privada/AArrieta/Asesor Juridico 
Archivó: CRobinson/Privada